

po de Asalto, al Parque Base de Intendencia número 4 (Murcia).

Guardia, Francisco Saene Fernández, del séptimo Grupo de Asalto, al 40 Grupo.

Idem, Jesús Blanco Orejón, del 21 Grupo de Asalto, al 40 Grupo (Barcelona).

Idem, Simón Seguí Nogales, del segundo Grupo de Asalto, al 40 Grupo (Barcelona).

Idem, Juan Frustos García, del Parque Móvil número 3, al 22 Grupo de Asalto (Barcelona).

Idem, Manuel Reina Vera, del Parque Móvil número 3, al 22 Grupo de Asalto (Barcelona).

Idem, Leopoldo Rodríguez Marcos, del Parque Móvil número 3, al 22 Grupo de Asalto (Barcelona).

Idem, Miguel Guajardo Peirona, igual al anterior.

Idem, Juan Justo García Palomo, igual al anterior.

Idem, Enrique García Lloret, destinado en la orden del 20 de abril, procedente del segundo Grupo, al Parque Móvil número 3, queda sin efecto, continuando en su unidad hasta la baja definitiva.

Cabo, Ricardo Domingo de Vicente, destinado al Parque Móvil número 3, procedente del cuarto Tercio, pasa de plantilla a la segunda Zona.

Idem, Jacinto Valles Morales, destinado al Parque Móvil número 3, procedente del 27 Grupo, pasa de plantilla a la de su procedencia.

Idem, Francisco Pardo Verdeguer, del Parque Móvil número 2, al 31 Grupo.

Idem, Manuel Carvajal Ortiz, del Parque Móvil número 3, al séptimo Grupo de Asalto (Barcelona).

Cabo, Bernardo Rodríguez Pérez, destinado procedente del 21 Grupo, al Parque Base de Intendencia, queda rectificad su procedencia, siendo ésta el 40 Grupo.

Guardia, Albino Herrera Navarrete, de la segunda Zona, al 12 Grupo de Asalto (Murcia).

Guardia, Francisco Alonso Iglesias, destinado en la orden de la Inspección de fecha 11, procedente del 13 Grupo, al Parque Móvil número 2, como sargento, queda rectificado por tener el empleo que se le consigna.

Cabo, Marcelino Espinosa Cañadas, destinado por orden de fecha 19, al 21 Grupo, procedente del Parque Móvil número 3, como guardia, queda rectificado por tener el empleo que se le consigna.

Idem, Félix Sánchez Muñoz, del 32 Grupo de Asalto, al 23 Grupo (Barcelona).

Idem, Serafín Lorenzo Araujo, de la 27 Compañía Urbana, al 23 Grupo de Asalto (Barcelona).

Idem, Daniel Vázquez Pérez, del primer Grupo de Asalto, al 23 Grupo (Barcelona).

Idem, Francisco González Rodríguez, del tercer Grupo de Asalto, al 23 Grupo (Barcelona).

Idem, Víctor Gómez Fernández, del tercer Grupo de Asalto, al 23 Grupo (Barcelona).

Idem, Manuel Quintela Castro, del tercer Grupo de Asalto, al 23 Grupo (Barcelona).

Guardia, Cecilio García Fernández, del cuarto Grupo de Asalto, al 36 Grupo (Barcelona).

Idem, Angel Vidal Sánchez, del 36 Grupo Especial de Asalto, a la Clínica de Urgencia del Cuerpo, como escribiente y para efectos administrativos, al Grupo de procedencia.

Barcelona, 23 de junio de 1938.—El Inspector general, *Antonio Moreno Navarro*.

Artículo 1.º Una de las misiones profesionales más importantes de los individuos del Cuerpo de Seguridad en la retaguardia, es la recuperación de desertores, y será más fundamental y exclusiva cuando los autores de este execrable delito, signo de la más ignominiosa cobardía, es cometido por un

individuo de nuestra Corporación, que tiene por lema básico de su constitución la lealtad al Gobierno de la República.

Es por consiguiente un deber primordial de todos los jefes, oficiales, clases y guardias del Cuerpo, proceder a la inmediata detención de prófugos y desertores, así como de otras personas que cooperen a la fuga u ocultación de los mismos, y ponerlos a disposición de los Tribunales correspondientes.

No puede tener eficacia, sin embargo, este servicio, si los encargados de realizarlo no conocen los antecedentes del prófugo o desertor y sus señas personales; por lo cual, y hasta tanto sea posible publicarlos diariamente en el BOLETÍN OFICIAL del Cuerpo, donde se dedicará una Sección para servicios especiales de requisitorias, he tenido a bien disponer:

Primero. En lo sucesivo, siempre que los jefes de Zona o unidades autónomas den cuenta a esta Inspección General de individuos desertores o en ignorado paradero, adjuntarán al oficio duplicada papeleta individual de requisitoria ajustada al modelo que se cita a continuación, aportando a la misma cuantos datos al detalle sean consecuentes y necesarios para distinguir al individuo objeto de la requisitoria; o sea lo que en el argot policial se dice, "retrato hablado".

Segundo. Las requisitorias de busca y captura serán publicadas en la orden de la Inspección General, en las de las respectivas zonas y en las particulares de las brigadas, grupos o unidades autónomas para que, teniendo conocimiento todo el personal del Cuerpo, se dé obligada ejecución a la práctica de tales servicios.

Tercero. Cuando sea posible, se remitirá unido a las papeletas de requisitoria, una fotografía del inculpado, las cuales serán reproducidas en los BOLETINES OFICIALES que decenalmente se publican por esta Inspección General.

MODELO QUE SE CITA

BUSCA, CAPTURA Y RECUPERACION DE DESERTORES

Antonio Fernández García, de años de edad, hijo de y de, natural de, guardia de la Compañía, Grupo, con domicilio en, es alto, moreno, ojos negros, pelo castaño, con una cicatriz en (expresense cuantas circunstancias se conozcan), vestía pantalón gris, americana guayabera azul marino y gorra de motorista, también azul, zapatos negros enterizos, etc.—Desapareció de su unidad el día concurriendo las circunstancias

(Fecha y firma del jefe de la unidad administrativa).

Cuarto. Todo el personal del Cuerpo, al tener noticia por las órdenes de sus unidades de estas requisitorias, la copiarán al detalle en la libreta reglamentaria que, a tal efecto, deben llevar en la práctica del servicio.